

64.— Las pruebas psicotécnicas en la selección de personal: Fiabilidad, validez y aplicabilidad a la Administración Pública.

65.— El cambio organizacional. La resistencia al cambio. Importancia de los puestos gerenciales y su actuación en el cambio organizacional.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
Instituto de Estudios Riojanos

Apertura del plazo de presentación de candidaturas al cargo de Director del Instituto de Estudios Riojanos II.B.192

En cumplimiento del art. 4º del Decreto 27/1984, de 19 de julio, por el que se regula la estructura orgánica y el funcionamiento del Instituto de Estudios Riojanos, la Comisión Ejecutiva abre el plazo de presentación de candidaturas al cargo de Director del Instituto de Estudios Riojanos, que según la disposición citada es de 15 días naturales de duración, a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Al cargo pueden presentar candidatura todas las personas relacionadas con la investigación, con residencia en La Rioja, que se hallen en plenitud de sus derechos civiles y políticos. La candidatura se presentará en sobre cerrado que incluirá instancia dirigida a la Comisión Ejecutiva del I.E.R.

Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en Logroño a 18 de octubre de 1993.— El Director, José Miguel Delgado Idarreta

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases para la contratación laboral temporal de tres Asistentes Sociales para apoyo a las Unidades de Trabajo Social II.B.188

I.— MODALIDAD CONTRACTUAL Y REGIMEN JURIDICO

A) Modalidad Contractual. Contrato Temporal de Fomento de Empleo.

B) La relación jurídica de los aspirantes seleccionados se regulará genéricamente por las normas de la legislación laboral y específicamente por:

— Ley de Bases de Régimen Local art. 103 y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Real Decreto 1989/1984, de 17 de Octubre.

— Artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por la Ley 32/1984 de 2 de Agosto.

— Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre.

— Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

II.— FUNCIONES

Realizarán en el marco de su cualificación profesional cuantas actividades les encomiende la Jefa de Sección de Servicios Sociales y específicamente las señaladas a continuación.

1. Coordinación con el responsable de la Unidad de Trabajo Social para la planificación y ejecución de la intervención con las familias.

2. Análisis de situaciones de las familias, para poder realizar el diagnóstico y la posterior intervención. Así como la ejecución y seguimiento de la intervención familiar con evaluaciones continuas del proceso.

3. Realización de entrevistas individuales y visitas domiciliarias.

4. Coordinación y colaboración con profesionales, grupos sociales, e instituciones que intervengan directa o indirectamente en el ámbito familiar.

5. Promoción y ejecución de distintos proyectos sociales que surjan de las demandas recogidas en las Unidades de Trabajo Social.

6. Elaboración de memoria evaluativa.

III.— RETRIBUCIONES

La retribución anual íntegra asignada al puesto de trabajo asciende a la cantidad estimada de 2.788.308 Ptas.

IV.— DURACION DEL CONTRATO Y REGIMEN DE DEDICACION

A) Duración del contrato:

El periodo de prestación de servicios será de un año, siendo susceptible, en su caso, de prórroga conforme a la legislación vigente.

B) Dedicación:
Jornada Completa.

V.— REQUISITOS

a) Ser Español.

b) Tener cumplidos dieciocho años edad referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones.

Dicho requisito se acreditará por los que resulten seleccionados mediante la presentación del oportuno certificado médico. Todo ello sin perjuicio de

las pruebas médicas complementarias que la Inspección Médica Municipal considere oportuno efectuar.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social.

f) Estar inscrito como demandante en la Oficina de Empleo.

VI.— INSTANCIAS

1. Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde se presentarán en el Registro General de la Corporación de 9 a 14 horas en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, debiendo ir acompañadas del curriculum profesional del aspirante, aportando los documentos justificativos de los méritos alegados.

2. La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el día decimotercero natural, a contar del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

VII.— PROCESO DE SELECCION

A) Las pruebas selectivas a que habrán de someterse los aspirantes son las siguientes:

1) Ejercicio práctico.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de 2 horas, un informe sobre un supuesto práctico relativo a las tareas cuya realización corresponde a la plaza a cubrir y relacionado con las siguientes materias:

- Los Servicios Sociales Generales.
- El Trabajo Social Familiar.
- El Equipo Multiprofesional: Funciones del Trabajador Social.
- Planificación de proyectos Sociales.
- Prestaciones y actuaciones en las Unidades de Trabajo Social.
- 1.a entrevista en el Trabajo Social.
- La documentación como instrumento de recogida de información.
- La evaluación como proceso.

La lectura de este ejercicio por los aspirantes, será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal, pudiendo éste dialogar con los mismos sobre su contenido durante un tiempo máximo de 10 minutos.

La no comparecencia a la lectura, determinará la eliminación del aspirante.

2) Valoración del curriculum vitae.

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos. Teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas de los mismos, y certificados de empresa en la referente a contratos de trabajo, salvo los contratos de trabajo realizados con el Ayuntamiento de Logroño, relación laboral que únicamente deberá declararse, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través del Servicio de Personal y Régimen Interior.

B) Las pruebas selectivas se iniciarán el decimoquinto día natural a contar del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

VIII.— CALIFICACION

El ejercicio práctico se valorará de 0 a 10 puntos. El mismo tendrá carácter eliminatorio y para superarlo será preciso obtener un mínimo de 5 puntos.

El curriculum vitae se valorará, conforme se establece seguidamente:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Puntos

a) Servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en calidad de funcionario de carrera, interino o contratado en puesto de trabajo no perteneciente al Area. a que corresponde el puesto convocado, 0,10 por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 0,50

b) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, Estatal, Autonómica o Local, en puesto de trabajo perteneciente al Area a que corresponde el puesto convocado, teniendo en cuenta la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los aspirantes, con el convocado, 0,15 por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 0,70

c) Haber desempeñado un puesto de trabajo de Asistente Social, de forma remunerada en el sector privado, 0,10 por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 0,60

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros, igualmente alegados.